

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 26 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua, modifica el modelo de gestión de la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores que, hasta la fecha de entrada en vigor del mismo, se venía regulando a través de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, suscritos entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y entre éstas y el Gobierno de la nación.

Con este Real Decreto se ha puesto en marcha una nueva estrategia de gestión de la formación continua con la que se pretende incidir en los principales déficit y carencias formativas en actividades profesionales de carácter sectorial o intersectorial, así como, en las necesidades más específicas de las cooperativas y sociedades laborales o de los trabajadores autónomos, mediante la suscripción de contratos programa con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, las confederaciones y federaciones de cooperativas o sociedades laborales con notable implantación en nuestra Comunidad y las asociaciones de trabajadores, de carácter intersectorial, con acreditada experiencia en el desarrollo y gestión de acciones formativas que tengan suficiente implantación en Andalucía.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio, desarrolla lo previsto sobre contratos programa para la formación de trabajadores en los artículos 14 y 15 del citado Real Decreto, estableciendo las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas previstas en el mismo, habilitando el procedimiento para que los órganos competentes de la Administración Autónoma suscriban los distintos tipos de contratos programa para la ejecución de planes de formación continua de carácter intersectorial, planes de formación específicos de la economía social y planes de formación, dirigidos a autónomos, con las organizaciones y entidades en ella previstas.

La Orden de la Consejería de Empleo, de 6 de octubre de 2006, aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la formación de trabajadores.

Entre los tipos de contrato programa que se pueden suscribir para la ejecución de planes de formación continua figuran los planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica. Estos contratos sólo pueden ser solicitados por las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resueltos los trámites previstos en la convocatoria, se pretende tramitar, por el Servicio Andaluz de Empleo, un contrato programa con cada una de las entidades que cumplen los requisitos exigidos, Confederación de Empresarios de Andalucía, Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, con las siguientes cuantías:

Confederación de Empresarios de Andalucía: Diecisiete millones novecientos cinco mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (17.905.287,50 euros).

Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía: Nueve millones dos mil novecientos euros (9.002.900 euros).

Unión General de Trabajadores de Andalucía: Ocho millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos euros (8.979.600 euros).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 4, del Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que se requerirá la previa autorización mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por otra parte, en aras de una mejor operatividad y un correcto funcionamiento de la formación continua en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace preciso que la subvención se ordene en dos momentos, el 75% por adelantado, coincidiendo con la resolución de concesión y el 25% restante una vez que por la entidad beneficiaria se certifique que se ha comprometido el gasto, siendo de aplicación la excepción contenida en el art. 20.1.c) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, en concordancia con el artículo 17 de la Orden de la Consejería de Empleo de 6 de octubre de 2006, reguladora de la convocatoria de subvenciones para la formación continua mediante contratos programa.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2006, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de las siguientes subvenciones, para la suscripción de contratos programa para la formación de trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las entidades que se indican, por la cuantía que, asimismo, se expresa:

Confederación de Empresarios de Andalucía: Diecisiete millones novecientos cinco mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (17.905.287,50 euros).

Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía: Nueve millones dos mil novecientos euros (9.002.900 euros).

Unión General de Trabajadores de Andalucía: Ocho millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos euros (8.979.600 euros).

Segundo. A las referidas subvenciones les son de aplicación lo dispuesto en el art. 20.1.c) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, de modo que el 75% del pago se ordenará en la fecha de la concesión, y el 25% restante una vez que por la entidad beneficiaria se certifique que se ha comprometido el gasto.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para dictar las Resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de diciembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de 14 de diciembre de 2006, por el que se añade una Disposición Transitoria Sexta al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía. (Cod. 7100082).

Visto el texto del acuerdo del 14 de diciembre de 2006, por el que se añade una Disposición Transitoria Sexta al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía (Cod. 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de diciembre de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 19 de diciembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción de dicho Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE AÑADE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA AL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El artículo 20 del VI Convenio Colectivo regula la provisión de puestos mediante el procedimiento de concurso de traslados, estableciéndose en el apartado 1 de este artículo que a través de dicho concurso el personal fijo o fijo discontinuo opta a la cobertura de los puestos que con tal carácter correspondan a la categoría profesional que se ostenta, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y se tenga al menos un año de antigüedad con dicha condición en la categoría profesional desde la que se concursa.

Dadas las especiales circunstancias sobrevenidas en la tramitación y gestión de los procesos selectivos de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo II, que han generado un retraso en la gestión de las últimas Ofertas de Empleo Público para ese Grupo respecto a los otros cuatro Grupos Profesionales, la Comisión del Convenio, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2006, acuerda por unanimidad que, para las convocatorias de concursos de traslados de personal laboral que se realicen en los años 2007 y 2008, se exima al personal laboral fijo o fijo discontinuo de las categorías del citado Grupo II del cumplimiento del requisito de tener al menos un año de antigüedad con dicha condición en la categoría profesional desde la que se concursa, mediante la adición al VI Convenio Colectivo de una nueva Disposición transitoria que la recoja en el sentido indicado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3.a) y 14 del VI Convenio Colectivo, el Pleno de la Comisión del mismo, adopta el presente Acuerdo, cuyas cláusulas se insertan a continuación, cuyo texto se integrará como parte del mismo:

Disposición Transitoria Sexta. Excepción del requisito del artículo 20.1 relativo al año de antigüedad con la condición de fijo o fijo discontinuo en las categorías profesionales del Grupo II para las convocatorias de concurso de traslados que se publiquen en los años 2007 y 2008.

Para el personal que preste sus servicios, como laboral fijo o fijo discontinuo en las categorías profesionales del Grupo II, en las convocatorias de concurso de traslados reguladas en el artículo 20 del presente Convenio Colectivo que se realicen en los años 2007 y 2008, no se exigirá el requisito de tener al menos un año de antigüedad en la categoría profesional que se ostente.

Cláusula derogatoria.

Quedan derogados los contenidos del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía en todo lo que se opongán a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Cláusula Final.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2006.

Por la Administración,

JOSÉ TABOADA CASTIÑEIRAS
Director General de la Función Pública

Por las OO.SS. integrantes de la Comisión del VI Convenio Colectivo,

MACARENA ARRIBAS CASTILLO
UGT

MIRIAM PINILLOS CARRASCOSA
CC.OO.

ALICIA MARTOS GÓMEZ-LANDERO
CSI-CSIF

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 14 de diciembre de 2006 por el que se proroga y modifican determinados artículos del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía. (Cod. 7100082).

Visto el texto del Acuerdo del 14 de diciembre de 2006 por el que se proroga y modifican determinados artículos del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía (Cod. 7100082), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de diciembre de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 19 de diciembre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,